



**Luis Eduardo Vallejo Araujo**

Abogado Titulado

Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META (REPARTO)**  
E. S. D.

**YICETH DELENIS BUITRAGO RUIZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.883.453 expedida en Villavicencio Meta, obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor. **LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO** abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 86.044.289 expedida en Villavicencio y portador de la T.P número 231.605 del Consejo Superior de la Judicatura, para que promueva Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA** en mi favor y en contra del señor **ANIBAL FAJARDO QUINTERO** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía número 86.050.823 expedida en Villavicencio, teniendo como base para el recaudo ejecutivo la primera copia de la Escritura Pública No.3264 del cinco (05) de septiembre (09) de dos mil diecinueve (2019), debidamente registrada, mediante la cual se constituyó garantía hipotecaria en mi favor radicada sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 234-12663 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, especialmente recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,

Atentamente

**YICETH DELENIS BUITRAGO RUIZ**  
C.C.No.1.121.883.453 de Villavicencio Meta

ACEPTO

**LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO**  
CC. No. 86.044.289 de Villavicencio  
T.P. 231.605 del C.S. de la Judicatura



# Luis Eduardo Vallejo Araujo

## Abogado Titulado

Señor

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META (REPARTO)**

E. S. D.

**REFERENCIA:** DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA

**DEMANDANTE:** YICETH DELENIS BUITRAGO RUIZ

**DEMANDADO:** ANIBAL FAJARDO QUINTERO

**LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.044.289 expedida en Villavicencio y portador de la T.P No. 231.605 del C.S.J, obrando como apoderado de la señora **YICETH DELENIS BUITRAGO RUIZ**, domiciliada en Villavicencio e identificado con la cedula de ciudadanía 1.121.883.453 de Villavicencio Meta, mediante el presente escrito, formulo **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTÍA**, en contra del señor **ANIBAL FAJARDO QUINTERO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.050.823 de Villavicencio Meta, con base en las siguientes:

### PRETENSIONES

Solicito a su señoría librar mandamiento de pago en contra del demandado **ANIBAL FAJARDO QUINTERO** y a favor de la señora **YICETH DELENIS BUITRAGO RUIZ**, así:

**PRIMERO:** Por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) MCTE**, por concepto del capital contenido en el pagare No.011534 otorgado el día 05 de septiembre de 2019 a la señora **YICETH DELENIS BUITRAGO RUIZ**.

**SEGUNDO:** Por los intereses corrientes pactados al 2,4% sobre el capital contenido en el pagare No.011534 desde el 05 de septiembre de 2019 hasta el día 05 de octubre de 2019.

**TERCERO:** Por los intereses corrientes pactados al 2,4% sobre el capital contenido en el pagare No.011534 desde el 05 de octubre de 2019 hasta el día 05 de noviembre de 2019.

**CUARTO:** Por los intereses corrientes pactados al 2,4% sobre el capital contenido en el pagare No.011534 desde el 05 de noviembre de 2019 hasta el día 05 de diciembre de 2019.

**QUINTO:** Por los intereses corrientes pactados al 2,4% sobre el capital contenido en el pagare No.011534 desde el 05 de diciembre de 2019 hasta el día 05 de enero de 2020.

**SEXTO:** Por los intereses corrientes pactados al 2,4% sobre el capital contenido en el pagare No.011534 desde el 05 de enero de 2020 hasta el día 05 de febrero de 2020.

**SEPTIMO:** Por los intereses corrientes pactados al 2,4% sobre el capital contenido en el pagare No.011534 desde el 05 de febrero de 2020 hasta el día 05 de marzo de 2020.

**OCTAVO:** Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia, los cuales a la fecha son de 24,12%, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del código de comercio de



# Luis Eduardo Vallejo Araujo

## Abogado Titulado

Colombia, causados desde el día 05 de septiembre de 2019 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

**NOVENO:** Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, otorgado mediante escritura pública 3264 de fecha 05 de septiembre de 2019 de la notaria de primera del círculo de Villavicencio en favor de la señora **YICETH DELENIS BUITRAGO RUIZ**, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 234.12663 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Puerto López Meta, ubicado en la dirección Villa Lizeth vereda Santa Helena, Jurisdicción del Municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, con un área superficial de **mil setecientos noventa y nueve hectáreas, dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados (1.799 hás., 2.448 m2.)**, y se determina dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **punto de partida:** El detalle nueve (9), situado al norte del predio, **Noreste:** Del detalle nueve (9) dirección sureste al detalle uno (1), en longitud de tres mil setecientos treinta y siete punto cero cuatro metros (3.737.04mts), linda con predio de Luis Eduardo Vega Cuevas, caño sucio al medio; **Sureste:** Del detalle uno (1) dirección suroeste, al detalle treinta (30), en longitud de tres mil novecientos treinta y uno punto veintisiete metros (3.931.27 mts), linda con predio de Raquel Sánchez, línea lindero al medio; **Sur y Suroeste:** Del detalle treinta (30) dirección noroeste, al detalle diecinueve (19), en longitud de tres mil novecientos tres punto veinte metros (3,903.20mts), linda con predio de Campo Elias Lesmes, cerca y línea lindero al medio; **Oeste y Noroeste:** Del detalle diecinueve (19) dirección noreste, al detalle nueve (9) (punto de partida), en longitud de seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro punto sesenta y dos metros (6.484.62 mts), linda con caño maviparri, lindero natural al medio encierra, con el fin de que se inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No.234-12663 y se expida el certificado de tradición y libreta que contenga el registro de la medida.

**DECIMO:** Decrétese en su oportunidad procesal, prevista en el numeral 6 del artículo 468 del Código General del Proceso, mediante sentencia, la venta en subasta pública del inmueble para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

**DECIMO PRIMERO:** Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, por el precio que sirvió de base, en el evento de quedar desierta la licitación de acuerdo al artículo 467 del Código General del Proceso

**DECIMO SEGUNDO:** Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

### HECHOS

**PRIMERO:** El señor **ANIBAL FAJARDO QUINTERO**, se declaró como deudor de la señora **YICETH DELENIS BUITRAGO RUIZ**, domiciliada en Villavicencio, con un título valor representando en el pagare No.011534 por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000)**, otorgado el día 05 de septiembre de 2019 y con vencimiento el día 05 de marzo de 2020.

**SEGUNDO:** Entre el señor **ANIBAL FAJARDO QUINTERO** y la señora **YICETH DELENIS BUITRAGO RUIZ** pactaron intereses corrientes del 2.4% según pagare No.011534.

**TERCERO:** El deudor y mi mandante mediante obligación contenida en el pagare No.011534 y en la escritura pública 3264 de fecha 05 de septiembre de 2019 de la



# Luis Eduardo Vallejo Araujo

## Abogado Titulado

Notaria Primera del Circulo de Villavicencio, señalaron como lugar de cumplimiento de las obligaciones, la ciudad de Villavicencio Meta.

**CUARTO:** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el señor **ANIBAL FAJARDO QUINTERO**, otorgo mediante escritura pública 3264 del 05 de septiembre de 2019 de la notaria de primera del circulo de Villavicencio, hipoteca abierta de primer grado, sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada en favor de la señora **YICETH DELENIS BUITRAGO RUIZ**, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 234.12663 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Puerto López Meta, ubicado en la dirección Villa Lizeth vereda Santa Helena, Jurisdicción del Municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, con un área superficial de **mil setecientos noventa y nueve hectáreas, dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados (1.799 hás., 2.448 m2.)**, y se determina dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **punto de partida:** El detalle nueve (9), situado al norte del predio, **Noreste:** Del detalle nueve (9) dirección sureste al detalle uno (1), en longitud de tres mil setecientos treinta y siete punto cero cuatro metros (3.737.04mts), linda con predio de Luis Eduardo Vega Cuevas, caño sucio al medio; **Sureste:** Del detalle uno (1) dirección suroeste, al detalle treinta (30), en longitud de tres mil novecientos treinta y uno punto veintisiete metros (3.931.27 mts), linda con predio de Raquel Sánchez, línea lindero al medio; **Sur y Suroeste:** Del detalle treinta (30) dirección noroeste, al detalle diecinueve (19), en longitud de tres mil novecientos tres punto veinte metros (3.903.20mts), linda con predio de Campo Elias Lesmes, cerca y línea lindero al medio; **Oeste y Noroeste:** Del detalle diecinueve (19) dirección noreste, al detalle nueve (9) (punto de partida), en longitud de seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro punto sesenta y dos metros (6.484.62 mts), linda con caño maviparri, lindero natural al medio encierra.

**QUINTO:** De acuerdo al segundo acto, en su cláusula tercera de la escritura pública No.3264 de fecha 05 de septiembre de 2019 de la notaria de primera del circulo de Villavicencio, el señor **ANIBAL FAJARDO QUINTERO**, se obliga a garantizar el pago de capital, intereses corrientes y de mora, de cualquiera de las obligaciones que haya contraído con la señora **YICETH DELENIS BUITRAGO RUIZ** establecidos mensualmente por la Superintendencia Financiera al momento de su exigibilidad.

**SEXTO:** Conforme lo establecido en el segundo acto, clausula tercera, literal B, la aquí demandante en su calidad de acreedora podrá hacer efectiva la responsabilidad de EL DEUDOR O HIPOTECANTE y la garantía hipotecaria con solo presentar el o los títulos valores en que consten los créditos insolutos a cargo de EL DEUDOR O HIPOTECANTE y copia de la presente escritura.

**SEPTIMO:** De conformidad a lo previsto por el artículo 62 del Decreto Ley 2106 de 2019, la primera copia de la Escritura Pública de Hipoteca No. 3264 de fecha 05 de septiembre de 2019 de la notaria de primera del circulo de Villavicencio que se anexa junto con la demanda, presta merito ejecutivo para recaudo judicial a favor de la acreedora señora **YICETH DELENIS BUITRAGO RUIZ**.

**OCTAVO:** El señor **ANIBAL FAJARDO QUINTERO**, es el actual poseedor inscrito y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

**NOVENO:** Llegado el vencimiento del título valor pagaré No.011534, o sea, llegado el día 05 de marzo de 2020, el señor **ANIBAL FAJARDO QUINTERO**, no ha cancelado el valor contenido en el título valor objeto del presente proceso, así como tampoco ha hecho abono o pago parcial a los mismos, derivándose una obligación actual, clara expresa y exigible.



# Luis Eduardo Vallejo Araujo

## Abogado Titulado

**DECIMO:** El demandado **ANIBAL FAJARDO QUINTERO**, en el pagare y en la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, facultaron a mi poderdante para exigir el pago del capital y los intereses corrientes y moratorios antes de la expiración del plazo mencionado si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.

**DECIMO PRIMERO:** la señora **YICETH DELENIS BUITRAGO RUIZ**, me ha conferido poder especial para ejercer derecho real sobre el inmueble, entablado la correspondiente acción judicial.

### MEDIDAS CAUTELARES

En los términos del Numeral segundo del artículo 468 del Código General del Proceso, solicito decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 234.12663 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Puerto López Meta, ubicado en la dirección Villa Lizeth vereda Santa Helena, Jurisdicción del Municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 468, 619 A 670, 780 y siguientes del Código de Comercio, artículo 80 Decreto 960 de 1970, ley 510 de 1.999; Ley 546 de 1.999; Ley 550 de 1.990; Ley 572 del 2000; artículos 424 y siguientes del Código General del Proceso. Y demás normas concordantes.

### PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía, procedimiento regulado conforme al título único, capítulo I y s.s. artículo 468 de la sección segunda del Código General del Proceso y los artículos 709 a 711, 780 y siguientes art. 884 del Código de Comercio y bajo los preceptos del Decreto 806 de 2020.

### COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor juez, por el lugar donde se constituyó la hipoteca y por la cuantía, que se estima en la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000)** correspondientes al capital incorporado en el pagaré 011534, con vencimiento el 05 de marzo de 2020.

### PRUEBAS

Me permito presentar como pruebas documentales las siguientes:

1. Título valor pagaré por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.000)**, creado el 05 de septiembre de 2019 y con vencimiento 05 de marzo de 2020.
2. Copia de escritura pública 3264 otorgada el cinco (5) de septiembre de 2019 otorgada en la notaría primera del circulo de Villavicencio Meta, contentiva de la hipoteca constituida por el señor **ANIBAL FAJARDO QUINTERO** a favor de la señora **YICETH DELENIS BUITRAGO RUIZ**, sobre el bien inmueble



# Luis Eduardo Vallejo Araujo

## Abogado Titulado

identificado con folio de matrícula inmobiliaria 234-12663 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Puerto López, Meta.

3. Certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 234-12663 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Puerto López, Meta.
4. Paz y salvo predial del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 234-12663 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Puerto López, Meta.
5. Poder a mi conferido.

### ANEXOS

Las que se indican en el acápite de pruebas.

### NOTIFICACIONES

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que mi cliente desconoce la dirección electrónica del aquí demandado y que los citados datos provienen de la escritura pública de hipoteca base de esta acción.

**AL SUSCRITO**, En carrera 31 No. 41 87/89 centro de Villavicencio Parque infantil Número de Teléfono 313-2977422, email: [abogadoscentrosocial@gmail.com](mailto:abogadoscentrosocial@gmail.com)

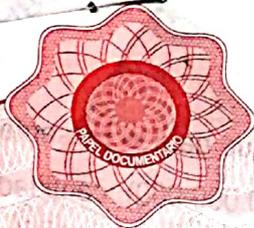
**DEMANDADO**: en la K 109A 64B-19 en la Ciudad de Bogotá, número de teléfono: 3115359267 email:

**DEMANDANTE**: En la calle 10 B-30-11 en la Ciudad de Acacias, Número de teléfono: 3138514166 Email: [yici.2011@gmail.com](mailto:yici.2011@gmail.com)

Del señor Juez

Atentamente,

**LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO**  
CC. 86.044.289 de Villavicencio  
TP.231.605 del C.S de la J.



P.D. -No. 011534

**PAGARÉ**

Lugar y fecha: Villavicencio, 05 de Septiembre de 2019  
Valor: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$500.000.000)  
Intereses durante el plazo: 2.4%  
Persona a quien debe hacerse el pago: **YICETH DELENIS BUITRAGO RUIZ**  
Identificación: C.C. No. 1.121.883.453 de Villavicencio (Meta)  
Donde se efectuará el pago: EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO (Meta)  
Termino de duración de obligación: SEIS (06) MESES  
Fecha de Inicio de la obligación: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019  
Fecha de vencimiento de la obligación: 05 DE MARZO DE 2020  
Deudor: **ANIBAL FAJARDO QUINTERO**  
Identificación: C.C. No. 86.050.823 de Villavicencio (Meta)

**Declaramos:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Que por virtud del presente título valor, pagaré incondicionalmente, a la orden de **YICETH DELENIS BUITRAGO RUIZ**, en la ciudad de Villavicencio (Meta), en la fecha de pago señalada en el presente documento, la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$500.000.000)**, más los intereses acordados entre las partes en la cláusula segunda de este documento.

**CLÁUSULA SEGUNDA. INTERESES:** Que sobre la suma debida se reconocerá unos intereses mensuales legales autorizados del 2.4% sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré intereses a la tasa máxima legal autorizada.

**CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** Que pagaré la suma estipulada en su totalidad el día CINCO (05) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

**CLÁUSULA CUARTA. ACELERATORIA:** El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituya el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando EL DEUDOR entre en mora o incumpla una o cualquiera de las obligaciones derivadas de este presente documento.

**CLÁUSULA QUINTA. DE INCUMPLIMIENTO:** Las partes establecemos para el caso de incumpliendo como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las



estipulaciones derivadas de este documento, la suma del 10% del valor total, que para el presente contrato equivale a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$50.000.000), cantidad de la cual será acreedora la otra parte cumplida.

**CLÁUSULA SEXTA.** EL DEUDOR de la misma manifiesta que tendrá la opción de en cualquier momento cancelar la deuda adquirida con el ACREEDOR mediante recursos propios, a conformidad de las partes, pudiendo ser antes de la fecha establecida sin que esto amerite cobro de sanción alguna por parte del acreedor hipotecario.

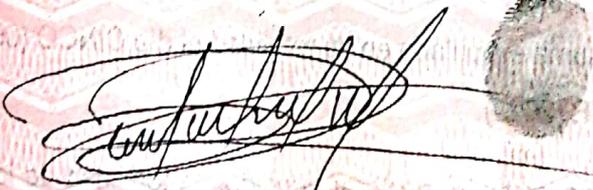
En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, a los Cinco (05) días del mes de Septiembre de 2019.

Acreedor



**YICETH DELENIS BUITRAGO RUIZ**  
C.C. No. 1.121.883.453 expedida en Villavicencio (Meta)

Deudor



**ANIBAL FAJARDO QUINTERO**  
C.C. No. 86.050.823 de Villavicencio (Meta)



total, que para el pre...  
(\$50.000.000) canid...

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



329

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció:

**YICETH DELENIS BUITRAGO RUIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1121883453 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4g142cftrqbd  
05/09/2019 - 10:05:05:698



**ANIBAL FAJARDO QUINTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0086050823 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1i14wx60znr  
05/09/2019 - 10:05:41:607



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE POR VALOR DE 500.000.000 y en el que aparecen como partes LOS ARRIBA FIRMANTES.



**YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO**  
Notaria primero (1) del Círculo de Villavicencio

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4g142cftrqbd





# República de Colombia



Aa060766784

Ca332618397

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3264 TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO-----

DE FECHA: SEPTIEMBRE 05 DE 2019-----

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO-META.

MATRICULA INMOBILIARIA No.  
234-12663

CEDULA CATASTRAL No.  
00-02-0001-0250-000

OFICINA DE REGISTRO DE PUERTO LÓPEZ, META.

UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO  
PUERTO GAITÁN

VEREDA

SANTA HELENA

URBANO  
RURAL

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO DENOMINADO "VILLA LIZETH".

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

VALOR DEL ACTO EN PESOS

CÓD.

CLASE DE ACTO

07740000  
02040000

CANCELACIÓN DE HIPOTECA  
HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO.

\$5.000.000.00  
\$30.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

No. IDENTIFICACIÓN

EN LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA:  
ACREEDOR: RICARDO ANDRÉS MORENO LUQUE.

C.C. No. 86.067.654 de Villavicencio (Meta).

HIPOTECANTE: ANÍBAL FAJARDO QUINTERO.

C.C. No. 86.050.823 de Villavicencio (Meta).

EN LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA:  
HIPOTECANTE: ANÍBAL FAJARDO QUINTERO.

C.C. No. 86.050.823 de Villavicencio (Meta).

ACREEDORA: YICETH DELENIS BUITRAGO RUIZ

C.C. No. 1.121.883.453 de Villavicencio (Meta).

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia a los CINCO (05)----- días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve (2019), de donde es Notaria Primera del Círculo de Villavicencio, YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO, se otorga la presente Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO



Aa060766784

Ca332618397



1024QUIMPUCORT03A

NOTARIA 25-04-15-17  
Yolima Zoraya Romero Medrano

11-07-19

Cadena S.A. N.º 89095540

**NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: CANCELACIÓN DE HIPOTECA. --**

Compareció: **RICARDO ANDRÉS MORENO LUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.067.654 de Villavicencio (Meta), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, quien obrando en nombre propio, manifestó:

**PRIMERO:** Que por escritura pública número cinco mil trescientos veintinueve (5.329) de fecha quince (15) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio, **ANÍBAL FAJARDO QUINTERO** constituyó **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA** a favor de **RICARDO ANDRÉS MORENO LUQUE**, para garantizar la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000)**, la cual se halla debidamente registrada en el folio de Matricula Inmobiliaria No. **234-12663** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López - Meta, gravamen que pesa sobre el siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO, DISTINGUIDO COMO "VILLA LIZETH", UBICADO EN LA VEREDA SANTA HELENA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, DEPARTAMENTO DEL META**, cuya área, linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la mencionada escritura. -----

**SEGUNDO:** Que el compareciente por haber recibido la totalidad de la suma mutuada, junto con los intereses pactados y por haber sido satisfechas las obligaciones contraídas por **ANÍBAL FAJARDO QUINTERO**, por medio de este instrumento público **CANCELA** la hipoteca antes citada, dejando al deudor sin ninguna responsabilidad para con él, liberando el inmueble descrito de dicho gravamen real. -----

**SEGUNDO ACTO**-----**NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO.**-----

Compareció: **ANÍBAL FAJARDO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.050.823 expedida en Villavicencio (Meta), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. de paso por la



Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-12663 del Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López (Meta), y con cédula catastral No. 00-02-0001-0250-000. -----

**PARÁGRAFO:** A pesar de la descripción de área y linderos del anterior inmueble, la hipoteca se constituye como cuerpo cierto. Esta hipoteca comprende dicho inmueble con todas sus anexidades, dependencias y se extiende a todos los aumentos o mejoras que reciba, junto con cualesquiera bienes que de acuerdo con el art 658 del código civil se consideran inmuebles por destinación, extendiéndose a los cánones devengados por arrendamiento y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes de acuerdo con el art 2446 del código civil. -----

**SEGUNDO.- TRADICIÓN:** El inmueble que se hipoteca lo adquirió EL DEUDOR O HIPOTECANTE en su mismo estado civil actual, por compra a **GIOFREDY CARDONA**, según escritura pública número dos mil ochocientos veinticuatro (2824) del treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017), otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio, la cual se halla debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-12663 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López (Meta). -----

**TERCERO.-** Que la hipoteca que constituye, tiene por objeto, garantizar a LA ACREEDORA, el pago de cualquier obligación que EL DEUDOR O HIPOTECANTE haya adquirido o que contraiga a favor de LA ACREEDORA, con los intereses corrientes y de mora establecidos mensualmente por la Superintendencia Financiera al momento de su exigibilidad y se encuentra sometido a las siguientes estipulaciones: ---

a.) Garantiza el pago de capital, intereses corrientes y de mora, de los gastos judiciales y extrajudiciales por razón de las obligaciones que resulten a cargo de EL DEUDOR O HIPOTECANTE y que consten en pagarés, letras de cambio, cheques y además para respaldar cualesquiera a otros instrumentos negociables. -----

b.) LA ACREEDORA podrá hacer efectiva la responsabilidad de EL



# República de Colombia



Aa060766786

Ca332618391



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VILLAVICENCIO

DEUDOR O HIPOTECANTE y la garantía hipotecaria con solo presentar el o los título valores en que consten los créditos insolutos a cargo de EL DEUDOR O HIPOTECANTE y copia de la presente escritura. -----

c.) En la hipoteca quedan incluidas todas las mejoras presentes y futuras del inmueble gravado, lo mismo que las indemnizaciones de que trata el art. 2465 del Código Civil y los bienes y accesorios que se reputen como inmuebles conforme a la ley. -----

d.) EL DEUDOR O HIPOTECANTE renuncia a favor de LA ACREEDORA, el derecho de nombrar depositario de los bienes embargados dentro del proceso civil que éste el promueva para la efectividad de las obligaciones, cuyo pago se garantiza con esta hipoteca y declara que expresamente la ciudad de Villavicencio, es el lugar convenido para el cumplimiento de las obligaciones. -----

e.) Si el inmueble gravado fuere perseguido o embargado judicialmente por cualquier persona, tal embargo o persecución extinguirá el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca y LA ACREEDORA, podrá iniciar de inmediato las acciones que estime convenientes. -----

f.) En el evento de que la hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el cumplimiento de una cualquiera de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y LA ACREEDORA podrá demandar la solución de todas. -----

g.) EL DEUDOR O HIPOTECANTE tendrá derecho a que se le cancele la hipoteca en cualquier momento, cuando esté a paz y salvo con LA ACREEDORA, por todo concepto y siempre que así lo solicite por escrito, pero en todo caso la hipoteca solo se extinguirá mediante cancelación expresa y por instrumento público que de ella haga la citada ACREEDORA. -----

**CUARTO.-** Que son a cargo de EL DEUDOR O HIPOTECANTE los gastos de la escritura y su registro así como los de la posterior cancelación de aquella, en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura, que presta mérito para exigir el cumplimiento



Aa060766786

Ca332618391



108210P DaADOPMMMD

25 04-19

Cadeneta S.A. No. 194000000

Cadeneta S.A. No. 194000000

de esta obligación, **EL DEUDOR O HIPOTECANTE ANÍBAL FAJARDO QUINTERO**, por medio de este instrumento público, confiere PODER, amplio y suficiente a **LA ACREEDORA, YICETH DELENIS BUITRAGO RUIZ**, para que ésta solicite a la Notaria una copia sustitutiva de esta escritura de hipoteca, con la nota de que presta mérito ejecutivo. -----

**QUINTA.-** Que las partes de común acuerdo y solo para efectos fiscales, fijan la cuantía en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)** conforme a carta anexa que se protocoliza con este instrumento. -----

**DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio de las partes es la ciudad de Villavicencio (Meta) -----

Presente **LA ACREEDORA YICETH DELENIS BUITRAGO RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.883.453 de Villavicencio (Meta), mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, quien manifestó que acepta esta escritura y consecuentemente la **HIPOTECA ABIERTA CON CUANTÍA INDETERMINADA** que a su favor se constituye, por estar a su satisfacción. -----

**SE RELACIONAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES.** -----

**MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2019.** No. 2019001805. -----

Cedula Catastral: 00-02-0001-0250-000. -----

Dirección del predio: VILLA LIZETH VDA SANTA HELENA. -----

Avaluó: \$ 901.567.000. -----

**PROPIETARIO DEL PREDIO: FAJARDO QUINTERO ANÍBAL.** -----

Se expide el presente certificado el 04/09/2019. -----

Válido hasta el 31 de Diciembre de 2019. -----

Firmado. -----

**PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL.** No. 2019001805. -----

Cedula Catastral: 00-02-0001-0250-000. -----

Dirección del predio: VILLA LIZETH VDA SANTA HELENA. -----

Avaluó: \$ 901.567.000. -----



# República de Colombia



Aa060766787



Ca332618388

PROPIETARIO DEL PREDIO: FAJARDO QUINTERO ANÍBAL.

Se expide el presente certificado el 04/09/2019.

Válido hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Firmado.

PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL REFERENCIA.

No. 7828.

Válido hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Firma electrónica.

### ADVERTENCIA:

Los Notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores ni revisiones sobre la situación jurídica del bien materia del presente contrato sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los mismos interesados. La Acreedora declara conocer la situación jurídica del bien materia del contrato y conocer personalmente a la persona con quien contrata. La suscrita Notaria advierte a los otorgantes la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de 60 días para escrituras de compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del Impuesto de Registro y Anotación. En todo caso tratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia, deben registrarse únicamente dentro de los 90 días siguientes a su otorgamiento.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.** Leído que fue este instrumento por los comparecientes, hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número del documento de identidad, estado civil, número de matrícula inmobiliaria, número de cédula catastral, paz y salvos, direcciones, linderos, precio y forma de pago y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico. Las partes que otorgan esta escritura igualmente manifiestan que entre ellos se conocen personalmente y directamente antes de comparecer a esta Notaría, y que LA ACREEDORA ha verificado con anterioridad que



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de la oficina de Notarías Públicas y documentos del archivo notarial

VILLAVICENCIO



Aa060766787

Ca332618388



108220HOPDaADQPM

25-04-19

NOTARIA PRIMERA

VILLAVICENCIO

el hipotecante es realmente el titular del derecho de dominio y es quien tiene la posesión real y material del inmueble, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo, visitando y conociendo el predio, además de haber revisado el certificado catastral, copia de la escritura y el certificado de Tradición y Libertad, así como el documento de identificación del Hipotecante, además los comparecientes declaran que toda la información es correcta, **es aprobada totalmente sin objeción alguna**, y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, mas no de la veracidad de las declaraciones hechas por los comparecientes, y que de esta forma cumplen con la obligación que consigna el Artículo treinta y cinco (35) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970) y el Artículo veintidós (22) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983) de leer la totalidad de este instrumento, y por lo tanto lo aprueban en todas y cada una de sus partes y lo firman junto con la Notaria quien en esta forma lo autoriza. -

Resolución 0691 del 24 de Enero de 2019. -----  
 Derechos \$ 144,378-- Recaudos para la Superintendencia y Fondo del Notariado \$ 18,600--- Iva \$ 53,101-- Esta Escritura se extendió en hojas de papel notarial números: Aa060766784, Aa060766785, Aa060766786, Aa060766787, Aa060766788. Vale cambio tipo de letra. -----



*Ricardo Andrés Moreno Luque*  
**RICARDO ANDRÉS MORENO LUQUE**  
 Doc. Identificación: 86.067.654  
 Teléfono: 312-4548242



Ca332618379

Villavicencio, 05 de septiembre de 2019.

Señores:  
NOTARÍA PRIMERA DE VILLAVICENCIO  
La ciudad



**Ref:** Hipoteca Global enteramente Abierta de Primer Grado y SIN LIMITE DE CUANTÍA constituida por **ANÍBAL FAJARDO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.050.823 de Villavicencio (Meta).

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art 15 del Decreto 1572 de 1994, atentamente le manifiesto que el valor del préstamo que voy a realizar asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MONEDA CORRIENTE**, el cual será respaldado por la garantía hipotecaria enteramente abierta y sin limite en la cuantía, que constituirá el señor **ANÍBAL FAJARDO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.050.823 de Villavicencio (Meta), a mi favor **YICETH DELENIS BUITRAGO RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.883.453 de Villavicencio (Meta).

La anterior declaración de acuerdo con la norma indicada, se hace única y exclusivamente para los efectos de liquidar los derechos notariales y de registro, sin perjuicio de ser esta una hipoteca global, enteramente abierta de primer grado y sin límite alguno de cuantía, por lo cual la presente hipoteca podrá respaldar obligaciones actuales y futuras por capital e intereses, así como por otros conceptos, en cualquier cuantía de acuerdo con el texto de la misma.

Cordialmente,



**YICETH DELENIS BUITRAGO RUIZ**  
C.C. No. 1.121.883.453 de Villavicencio (Meta).

Ca332618379



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Notaría Primera  
Cafamés de Villavicencio (Meta)  
11-07-19  
VILLAVICENCIO



Ca332618377

República de Colombia

Departamento del Meta

ALCALDIA DE PUERTO GAITAN

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Certificado No 2019001805

PAZ Y SALVO PREDIAL

Estado de Cuenta por concepto de IPU

(a) suscrito(a) TESORERA GENERAL, CERTIFICA que, el señor(a)

FAJARDO QUINTERO ANIBAL

Identificado con cédula de ciudadanía No. 000086050823 se encuentra inscrito en el catastro

Vigente de este Municipio con el predio: RURAL

Registrado con el número de cédula catastral : 00-02-0001-0250-000

Ubicado en la dirección: VILLA LIZETH VIA SANTA HELENA

Descripción física avalúo vigente:

|                         |                   |
|-------------------------|-------------------|
| Aváluo IGAC             | \$ 901,567,000.00 |
| Hectareas               | 1799              |
| Area metros construidos | 278               |
| Metros2                 | 2451              |

El cual se encuentra a Paz y Salvo por concepto de PREDIAL MUNICIPAL hasta 31/12/2019

Puerto Gaitán, miércoles, 04 de septiembre de 2019

*Liliana Morales*  
*Liliana Morales*

LILIANA LICET MORALES T.  
TESORERA GENERAL



República de Colombia

Notaría pública para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca332618377



NOTARIA PRIMERA

Ciudad Bolívar, del 16 de mayo de 2019. 1011-07-19

Puerto Gaitán  
Paraiso Natural

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Palacio Municipal, Piso1, telefax 0986 460222 Ext. 110/ 6460227

10852CHTTBM#CAD

República de Colombia

Departamento del Meta

**ALCALDIA DE PUERTO GAITAN****SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Certificado No 2019001805

**VALORIZACION MUNICIPAL****Estado de Cuenta por concepto de IPU**

El(a) suscrito(a) TESORERA GENERAL, CERTIFICA que, el señor(a)

**FAJARDO QUINTERO ANIBAL**

Identificado con cédula de ciudadanía No. 000086050823 se encuentra inscrito en el catastro

Vigente de este Municipio con el predio : RURAL

Registrado con el número de cédula catastral 00-02-0001-0250-000

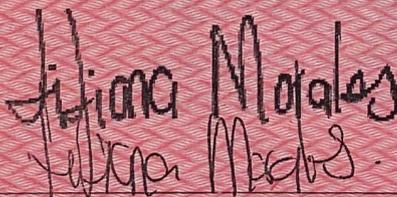
Ubicado en la dirección: VILLA LIZETH VDA SANTA HELENA

Descripción física avalúo vigente

|                         |                   |
|-------------------------|-------------------|
| Aváluo IGAC             | \$ 901,567,000.00 |
| Hectarea                | 1799              |
| Area metros construidos | 278               |
| Metros <sup>2</sup>     | 2451              |

El cual se encuentra a Paz y Salvo por concepto de VALORIZACIÓN MUNICIPAL hasta 31/12/2019

Puerto Gaitán, miércoles, 04 de septiembre de 2019



LILIANA LICET MORALES T.

TESORERA GENERAL

**"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"**


Palacio Municipal, Piso1, telefax 0986 460222 Ext. 110/ 6460227



GOBERNACIÓN DEL META  
N° 892.000.148-8

PAZ Y SALVO  
VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL  
N° 892.000.148-8



La Gobernación del Meta

CERTIFICA QUE:

El predio en mención se encuentra a paz y salvo con el TESORO DEPARTAMENTAL por concepto de VALORIZACIÓN.

Documento certificado por:

Oscar Javier Vargas Urrego  
GERENTE DE RENTAS

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 y el Decreto Municipal 246 de 2005, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para efectos legales.

ESTE PAZ Y SALVO TIENE VALIDEZ EXCLUSIVA PARA EFECTOS NOTARIALES

DETALLE DEL PAZ Y SALVO

REF. 7828

|              |                             |
|--------------|-----------------------------|
| VALIDO HASTA | REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL |
| 2019-12-31   | 000200010250000             |

|                               |
|-------------------------------|
| DIRECCIÓN DEL PREDIO          |
| VILLA LIZETH VDA SANTA HELENA |

|                         |                       |
|-------------------------|-----------------------|
| PROPIETARIOS DEL PREDIO | No. DE IDENTIFICACIÓN |
|-------------------------|-----------------------|

VÁLIDO PARA

TRÁMITES NOTARIALES

LA EXPEDICIÓN Y TRÁMITE DE ESTE PAZ Y SALVO NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Señor Notario, la información que contiene este documento es suministrada bajo la responsabilidad del contribuyente y es válida única y exclusivamente para trámites notariales, previa verificación del contenido del mismo.

Notario  
Luzmila Loraño Romero  
Mishaké  
Villavieja



# República de Colombia



Aa060766788



Ca332618384

Esta hoja hace parte de la escritura pública No. 3253 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2019.-

Dirección: Casa 15 de la Manzana 1, Portales del Trapiche  
Ciudad: Villavicencio

E-mail:

Profesión u oficio: Comerciante

Actividad económica: Independiente

Estado Civil: Soltero sin unión marital de hecho

Persona expuesta políticamente (decreto 1674 de 2016) SI \_\_\_ NO X

Cargo:

Fecha vinculación:

Fecha de desvinculación:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



**ANÍBAL FAJARDO QUINTERO**

Doc. Identificación: 86.050.823

Teléfono: 311-5359267

Dirección: K 109A #64B-19

Ciudad: Bogotá D.C.

E-mail:

Profesión u oficio: Comerciante

Actividad económica: Independiente

Estado Civil: Soltero sin unión marital de hecho

Persona expuesta políticamente (decreto 1674 de 2016) SI \_\_\_ NO X

Cargo:

Fecha vinculación:

Fecha de desvinculación:



**YICETH DELEÑIS BUITRAGO RUIZ**

Doc. Identificación: 1.121.883.453

Teléfono: 313-8514166



Aa060766788

Ca332618384



1082ZMPDAOPDaADQ

11-07-19



Dirección: Calle 10B No. 30-11 Barrio las Acacias  
 Ciudad: Villavicencio  
 E-mail:  
 Profesión u oficio: Comerciante  
 Actividad económica: Independiente  
 Estado Civil: Soltera sin unión marital de hecho <  
 Persona expuesta políticamente (decreto 1674 de 2016) SI \_\_\_ NO X  
 Cargo:  
 Fecha vinculación:  
 Fecha de desvinculación:

LA NOTARIA,

*Yolima Romero Medrano*  
 YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO  
 NOTARIA PRIMERA



La PRIMERA copia tomada de su original que  
 explico y autorizo en 8 hojas útiles  
 Con destino al YICETH DELENIS BUITRAGO RUIZ  
 Villavicencio a los SEPTIEMBRE 5/2019  
 Notaria Primera

*Yolima Romero Medrano*  
 Yolima Zoraya Romero Medrano



ACREEDOR YICETH DELENIS BUITRAGO RUIZ

Esta copia presta merito ejecutivo y  
 es la unica que sirve para exigir el  
 pago (Art. 42 Dcto 2160/70)  
 La Notaria

*Yolima Romero Medrano*  
 Yolima Zoraya Romero Medrano



María Vargas

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
 REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
 Página: 1  
 LOPEZ - META

**FORMULARIO DE CALIFICACION  
 CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 10:50:43 am

Con el turno 2019-234-6-1886 se calificaron las siguientes matrículas:  
 234-12663

**Nro Matricula: 234-12663**

CIRCULO DE REGISTRO: 234 PUERTO LOPEZ No. Catastro: 505680002000000010250000000000  
 MUNICIPIO: PUERTO GAITAN DEPARTAMENTO: META VEREDA: SANTA HELENA TIPO PREDIO: RURAL

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) VILLA LIZETH

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 6/9/2019 Radicación 2019-234-6-1886  
 DOC: ESCRITURA 3264 DEL: 5/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0  
 Se cancela la anotación No, 9

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA SEGÚN ESCRITURA 5329 DEL 15/12/2017 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO LUQUE RICARDO ANDRÉS CC# 86067654

A: FAJARDO QUINTERO ANIBAL CC# 86050823

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 6/9/2019 Radicación 2019-234-6-1886  
 DOC: ESCRITURA 3264 DEL: 5/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0  
 ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO QUINTERO ANIBAL CC# 86050823

A: BUITRAGO RUIZ YICETH DELENIS CC# 1121883453

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)  
 |Día |Mes |Año | Firma

12 SEP 2019

Usuario que realizo la calificacion: 63248

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
 REGISTRADOR  
 PUERTO LOPEZ - META



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210331927241325537

Nro Matrícula: 234-12663

Página 1 TURNO: 2021-234-1-5012

Impreso el 31 de Marzo de 2021 a las 11:56:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 234 - PUERTO LOPEZ DEPTO: META MUNICIPIO: PUERTO GAITAN VEREDA: SANTA HELENA  
FECHA APERTURA: 22-04-1999 RADICACIÓN: 99-00401 CON: RESOLUCION DE: 17-11-1998

CODIGO CATASTRAL: 505680002000000010250000000000 COD CATASTRAL ANT: 00-02-0001-0250-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PREDIO RURAL CON CABIDA DE: MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE HECTAREAS-DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1.799 HAS-2.448 M2) LINDEROS INDICADOS EN LA RESOLUCION N. 0640 DE NOVIEMBRE 17 DE 1998, INCORA-VILLAVICENCIO. (DECRETO 1711, DE JULIO 6 DE 1/2.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS ; CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) VILLA LIZETH

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-04-1999 Radicación: 00401

Doc: RESOLUCION 0640 DEL 17-11-1998 INCORA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION BALDIOS MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

A: MENDOZA ALVARO ALIRIO

CC# 17311809 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-04-1999 Radicación: 00401

Doc: RESOLUCION 0640 DEL 17-11-1998 INCORA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 DENTRO DE LOS CINCO AÑOS SIGUIENTES ESTE PREDIO SOLO PUEDE SER GRAVADO CON HIPOTECA PARA

GARANTIZAR CREDITOS DE FOMENTO AGROPECUARIO LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

A: MENDOZA ALVARO ALIRIO

CC# 17311809



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210331927241325537**

**Nro Matrícula: 234-12663**

Página 2 TURNO: 2021-234-1-5012

Impreso el 31 de Marzo de 2021 a las 11:56:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 27-06-2002 Radicación: 0476

Doc: ESCRITURA 3097 DEL 26-06-2002 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA ABIERTA VALOR: CUANTIA INDETERMINADA GRAVAMEN

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MENDOZA ALVARO ALIRIO

CC# 17311809

**A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 22-09-2004 Radicación: 01296

Doc: OFICIO 1478 DEL 01-09-2004 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA MEDIDA CAUTELAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CC# 17311809

**A: MENDOZA ALVARO ALIRIO**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 19-05-2009 Radicación: 1108

Doc: OFICIO 1008 DEL 19-05-2009 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO MIXTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CC# 17311809

**A: MENDOZA ALVARO ALIRIO**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 14-07-2009 Radicación: 1517

Doc: ESCRITURA 3009 DEL 06-07-2009 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

CC# 17311809

**A: MENDOZA ALVARO ALIRIO**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 05-02-2010 Radicación: 0179

Doc: ESCRITURA 6168 DEL 31-12-2009 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$69,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210331927241325537**

**Nro Matrícula: 234-12663**

Página 3 TURNO: 2021-234-1-5012

Impreso el 31 de Marzo de 2021 a las 11:56:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: MENDOZA ALVARO ALIRIO

CC# 17311809

A: CARDONA GIOFREDY

CC# 17421130 X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 15-06-2017 Radicación: 2017-234-6-1078

Doc: ESCRITURA 2824 DEL 30-05-2017 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$872,516,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARDONA GIOFREDY

CC# 17421130

A: FAJARDO QUINTERO ANIBAL

CC# 86050823 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 26-01-2018 Radicación: 2018-234-6-104

Doc: ESCRITURA 5329 DEL 15-12-2017 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FAJARDO QUINTERO ANIBAL

CC# 86050823

A: MORENO LUQUE RICARDO ANDRES

CC# 86067654

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 24-07-2018 Radicación: 2018-234-6-1856

Doc: OFICIO 3933 DEL 23-05-2018 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA ACUSATORIO PENAL DE VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0494 PROHIBICION DE ENAJENAR ART. 97 LEY 906 DE 2004 POR UN TERMINO DE SEIS MESES, UNA VEZ VENCIDO EL TERMINO DEBERÁ SER CANCELADA COMO LO ORDENA LA NORMA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: FAJARDO QUINTERO ANIBAL

CC# 86050823

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 21-08-2019 Radicación: 2019-234-6-1784

Doc: OFICIO 1498 DEL 04-03-2019 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA ACUSATORIO PENAL DE VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL OFICIO 3933 DEL 23/5/2018 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA ACUSATORIO PENAL DE VILLAVICENCIO PROHIBICION DE ENAJENAR ART. 97 LEY 906 DE 2004

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: FAJARDO QUINTERO ANIBAL

CC# 86050823

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 06-09-2019 Radicación: 2019-234-6-1886

Doc: ESCRITURA 3264 DEL 05-09-2019 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210331927241325537

Nro Matrícula: 234-12663

Pagina 4 TURNO: 2021-234-1-5012

Impreso el 31 de Marzo de 2021 a las 11:56:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA SEGÚN ESCRITURA 5329 DEL 15/12/2017 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO LUQUE RICARDO ANDRES CC# 86067654

A: FAJARDO QUINTERO ANIBAL CC# 86050823

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-09-2019 Radicación: 2019-234-6-1886

Doc: ESCRITURA 3264 DEL 05-09-2019 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO QUINTERO ANIBAL CC# 86050823

A: BUITRAGO RUIZ YICETH DELENIS CC# 1121883453

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-06-2020 Radicación: 2020-234-6-779

Doc: ESCRITURA 1435 DEL 03-06-2020 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$930,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO QUINTERO ANIBAL CC# 86050823

A: MONROY RODRIGUEZ SANDRA LUCIA CC# 40390611 X

A: TAPIERO BELTRAN FERNANDO CC# 3273331 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 2 Radicación: 2020-234-3-119 Fecha: 11-11-2020

SE CORRIGE APELLIDO MONROY, ERROR MECANOGRAFICO. ART. 59 LEY 1579/2012. MEMO#03 DE FEB.3/2017.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: 2020-234-3-50 Fecha: 13-07-2020

SE INCRESO MAL EL SEGUNDO APELLIDO DE UNO DE LOS COMPRADORES SEGUN ESCRITURA 1435 03/06/2020 AL MOMENTO DE HACER CALIFICACION ART 59 LEY 1579 DE 2012

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210331927241325537

Nro Matrícula: 234-12663

Página 5 TURNO: 2021-234-1-5012

Impreso el 31 de Marzo de 2021 a las 11:56:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-234-1-5012

FECHA: 31-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GABRIEL ARTURO HURTADO ARIAS

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

Fecha: 6/04/2021 12:40:19 p.m.

**NÚMERO RADICACIÓN:** **50001315300120210009500**

**CLASE PROCESO:** PROCESOS EJECUTIVOS

**NÚMERO DESPACHO:** 001      **SECUENCIA:** 2605240      **FECHA REPARTO:** 6/04/2021 12:40:19 p.m.

**TIPO REPARTO:** EN LÍNEA      **FECHA PRESENTACIÓN:** 6/04/2021 12:37:45 p.m.

**REPARTIDO AL DESPACHO:** JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 001 VILLAVICENCIO

**JUEZ / MAGISTRADO:** GABRIEL MAURICIO REY AMAYA

| TIPO ID              | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE           | APELLIDO       | PARTE                         |
|----------------------|----------------|------------------|----------------|-------------------------------|
| CÉDULA DE CIUDADANIA | 1121883453     | YICET            | BUITRAGO RUIZ  | DEMANDANTE/ACCIONANTE         |
| CÉDULA DE CIUDADANIA | 86044289       | LUIS EDUARDO     | VALLEJO ARAUJO | DEFENSOR PRIVADO              |
| CÉDULA DE CIUDADANIA | 86050823       | ANIBAL ALEJANDRO | QUINTERO       | DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE |

**Archivos Adjuntos**

|   | ARCHIVO                             | CÓDIGO                                   |
|---|-------------------------------------|------------------------------------------|
| 1 | DEMANDA_6-04-2021 12.38.03 p.m..pdf | EA7A75803473F0ECF806924C7ECE52FB786F0902 |
| 2 | PRUEBAS_6-04-2021 12.38.11 p.m..pdf | 13CAA096BE2F74981F9984D6C31EBE271C388D33 |
| 3 | PRUEBAS_6-04-2021 12.38.19 p.m..pdf | B696A330F677EBD71D5639E89C3B96DA6F22071C |
| 4 | PRUEBAS_6-04-2021 12.38.25 p.m..pdf | B03FAED78CE87B03B3F325B10B52AE3FBAE2F25C |

f49cb37e-e94d-422c-9c72-f26dd65cfb1a

JEFFERSON ANDRES CRUZ VARGAS

SERVIDOR JUDICIAL